

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO: 515

QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, AMBAS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. ...

...

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, otorgará apoyo económico a niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
